



Universidad de Buenos Aires
Expte. N° 1.637/07

Buenos Aires, 13 de agosto de 2008

VISTO la reglamentación de premios universitarios, y

CONSIDERANDO:

Que se ha modificado la forma de cursar y aprobar las materias.

Que en muchas Facultades existen las materias cuatrimestrales.

Que resulta conveniente adecuar la reglamentación de los premios universitarios.

Lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Resuelve:

ARTICULO 1°.- Modificar la reglamentación de los premios universitarios en la forma en que se detalla el anexo de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Derogar todas las resoluciones que se opongan a la presente. Las Facultades adecuarán su reglamentación a la que se aprueba por el artículo 1°.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, dése a publicidad en la página electrónica de esta Universidad, notifíquese a la Secretaría de Asuntos Académicos, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y a las Direcciones de Títulos y Planes y de Despacho Administrativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 4571

Chic

Rubén Eduardo Hallú
Rector

Carlos Esteban Más Véliz
Secretario General



Universidad de Buenos Aires

Expte. N° 1.637/07

- 1 -

ANEXO
REGLAMENTO DE LOS PREMIOS UNIVERSITARIOS

I. Premio universitario "Medalla de Oro"

ARTICULO 1°.- Los Consejos Directivos de las Facultades designarán anualmente al ex-alumno SOBRESALIENTE en cada carrera de grado que en ella se dicta. Podrán declarar que no ha habido aspirante para este Premio.

ARTICULO 2°.- Dejar establecido que si DOS (2) o más egresados hubiesen obtenido la más alta calificación en igual período de tiempo, el Premio le corresponderá a cada uno de ellos.

ARTICULO 3°.- El ex-alumno que se haya hecho acreedor al Premio, recibirá UN (1) diploma que acredite tal condición.

ARTICULO 4°.- La designación como ex-alumno SOBRESALIENTE se decidirá entre los aspirantes que:

- a. Hubieren aprobado su última materia en ese año y hubieren cursado y aprobado todas las materias de su carrera en una cantidad de cuatrimestres no superior a la duración de su carrera.
- b. Hubieren obtenido un promedio general de calificaciones de NUEVE (9) o más puntos.

ARTICULO 5°.- La designación del ex-alumno SOBRESALIENTE en cada carrera se hará de acuerdo con el orden de prioridad siguiente:

1. El promedio general de calificaciones.
2. El haber aprobado antes su última materia

ARTICULO 6°.- El cambio de carrera, con reconocimiento exclusivo de materias comunes a ambos planes de estudio o haber aprobado materias con carácter de "libre", no se considerará un impedimento para aspirar al Premio.

ARTICULO 7°.- No podrán aspirar al Premio los ex -alumnos que:

- a. Hubieren sido reprobados o calificados con "insuficiente" en alguna materia, o se hubieren hecho pasibles de alguna sanción disciplinaria que, a juicio del Consejo Directivo, lo inhiba para la designación.
- b. Hubieren egresado de una segunda carrera cursada en esta Universidad, con reconocimiento de equivalencias de asignaturas aprobadas en la primera, cuando el número de materias comunes supere el CINCUENTA POR CIENTO (50%)

Carlos Esteban Mas Vélez
Secretario General



Universidad de Buenos Aires

Expte. N° 1.637/07

- 2 -

II. Premio Universitario "Diploma de Honor"

ARTICULO 8°.- Los Consejos Directivos de las Facultades otorgarán anualmente a los ex-alumnos que hubieren obtenido durante su carrera un promedio general igual o mayor de OCHO (8) puntos, un "Diploma de Honor" en que se hará constar tal designación.

ARTICULO 9°.- Los ex-alumnos que, en el curso de sus estudios hubieren cambiado de carrera, o los de una segunda carrera cursada en esta Universidad y a quienes se le hubieren reconocido equivalencias de asignaturas aprobadas en la primera, podrán, teniendo en cuenta las calificaciones obtenidas en dichas asignaturas, recibir el Premio.

ARTICULO 10°.- El haber aprobado materias con carácter de "libre" no se considerará un impedimento para recibir el Premio.

ARTICULO 11.- No podrán recibir el Premio los ex -alumnos que:

- a) hubieren sido reprobados o calificados con "insuficiente" en alguna materia.
- b) Se hubieren hecho pasibles de alguna sanción disciplinaria que, a juicio del Consejo Directivo, lo inhabite para recibir la distinción.

Carlos Esteban Mas Vélez
Secretario General



Universidad de Buenos Aires

Expte. N° 1.637/07

- 3 -

II.- Disposiciones Generales

ARTICULO 12.- A los fines establecidos en la presente reglamentación se define como "ex-alumno" a quien ha ingresado desde el primer año y completado sus estudios en esta Universidad.

ARTICULO 13.- A los efectos de la aplicación de los Premios, se computará como año el inicio del ciclo lectivo y el período de exámenes complementarios del año siguiente.

ARTICULO 14.- Los antecedentes de los aspirantes a Premios Universitarios serán elevados al Consejo Directivo para su consideración.

ARTICULO 15.- Las Facultades remitirán a la Universidad anualmente una copia del acta de la sesión del Consejo Directivo en la que se haya hecho la designación, en cada carrera del "ex-alumno sobresaliente" y una relación de los que han merecido el "Diploma de Honor", con las calificaciones obtenidas.

ARTICULO 16.- Los diplomas correspondientes a los Premios "Medalla de Oro" y "Diploma de Honor" serán firmados por el Rector de la Universidad y el Decano de la Facultad respectiva, y refrendados por los Secretarios Académicos del Rectorado y de la Unidad Académica correspondiente.

ARTICULO 17.- Dejar establecido que no se determinará ningún requisito en cuanto a la duración de las carreras para el otorgamiento de los Premios Universitarios.

ARTICULO 18.- A los ex -alumnos que hayan obtenido DOS (2) títulos se les expedirán DOS (2) "Diplomas de Honor".


Carlos Esteban Mas Vélez
Secretario General